BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 25 DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 143
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Resolución Normativa N° 24 ..... Pag. 1

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA
Resolución General N° 8 ..... Pag. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 24

Córdoba, 24 de julio de 2025.-

VISTO: la Ley Impositiva N° 11.016 (B.O. 23-12-2024) y la Resolución Normativa Nº 1/2023 (B.O. 23-11-2023) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 43 de la Ley Impositiva N° 11.016 establece que en el mes de julio 2025 corresponderá la actualización de los valores del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias-, en los mismos términos que los establecidos en el Artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias.

QUE el mencionado Artículo 52 establece que los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales y los importes consignados en el inciso c) del tercer párrafo del artículo 2°, en el inciso e) del segundo párrafo del artículo 31 y en el primer párrafo del artículo 32, se actualizarán semestralmente a partir del año fiscal 2025, inclusive, en los meses de enero y julio, por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Economía, correspondiente al semestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se realice. Asimismo establece que la Administración Federal de Ingresos –en la actualidad Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)- será la encargada de publicar semestralmente los nuevos montos y su respectiva aplicación.

QUE la mencionada Agencia ya ha procedido a publicar dichos montos estableciendo su vigencia a partir del 1°de agosto de 2025.

QUE el artículo 43 de la Ley Impositiva N° 11016 faculta a la Dirección General de Rentas a establecer y publicar los valores correspondientes al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE, por lo expuesto, resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2023 y sus modificatorias, fijando los mencionados valores.

POR TODO ELLO, atento las facultades conferidas por el Artículo 43 de la Ley Impositiva N° 11.016 y por los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2023 y sus modificatorias-;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el "ANEXO V - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REGÍMENES VIGENTES (ARTS. 270, 270 (1), 271 Y 275 R.N. 1/2023)" de la Resolución Normativa N° 1/2023, publicada en el Boletín Oficial de fecha 23-11-2023, y sus modificatorias, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución resultará de aplicación a partir del 1° de Agosto del 2025.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 8

Córdoba, 23 de Julio de 2025.

Y VISTO: En el marco de la Ley 10.618 de simplificación y modernización del Estado Provincial, es deber de los organismos provinciales instrumentar herramientas tecnológicas que mejoren la calidad de los servicios brindados, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y el uso de plataformas digitales seguras y eficientes.

Conforme al "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal" suscripto entre el poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba con fecha 21 de noviembre de 1017. Se suscribe el convenio específico de coordinación y cooperación interinstitucional entre el Registro Gral. de la Provincia, y el Ministerio Público Fiscal, para hacer operativo el sistema de denuncias digitales.

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que el "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal" citado prece-

dentemente se suscribió con el objeto de posibilitar la prestación de servicio "en línea" y a fin de precisar instancias de trabajo conjunto para proponer, analizar y disponer las medidas que resulten necesarias para la eficiencia y armonización de los servicios y acciones en sus ámbitos de actuación común, que permitan proyectar implementaciones que amplíen el abanico de servicios ofrecidos a través de medios informáticos.

2.-) Que con fecha 20/11/2020 se celebró un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Finanzas y el Ministerio Publico Fiscal, con la finalidad de instrumentar medidas de coordinación y cooperación que contribuyan a hacer más eficientes los Poderes estatales involucrados, en particular en aquellos aspectos que lo interrelacionan. Así también, mediante Convenio Específico de Cooperación de fecha 21/12/2020, acordaron en el acceso a los servicios de publicidad directa de asientos registrales y Reportes digitales de titulares, gravámenes e inhibiciones Web de las personas.

3.-) Que el Registro General de la Provincia, en cumplimiento del ordenamiento legal vigente y con la finalidad de salvaguardar la legalidad y la seguridad jurídica, ha implementado rigurosos procesos de control para garantizar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades funcionales, y como resultado de dichos procesos de control, al detectarse la posible comisión de ilícitos, son puestos en conocimiento de la autoridad correspondiente de manera presencial a través de denuncias en formato papel.

4.-) Que, por su parte, el "Ministerio Público Fiscal" tiene por misión actuar en defensa del interés público y los derechos de las personas, procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social y custodiar la normal prestación del servicio de justicia. El mismo ha impulsado procesos de modernización digital en distintas áreas, incorporando la recepción electrónica de denuncias. Así, mediante Res. de FG 08/15 se aprobó el Sistema de Autogestión Electrónica de Denuncias online a través del portal del MPF. Y por Res. de FG 33/20, habilitó a los ciudadanos a formalizar denuncias a través de la Plataforma CiDi. Así también, para algunos casos de relevancia pública con multiplicidad de afectados se implementó formulario especial para denuncias online a través del portal del Ministerio Público Fiscal.

5.-) En la misma dirección, buscando fortalecer y eficientizar los mecanismos de formulación de denuncias penales por parte del Registro General de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a sus funciones y en cumplimiento de las leyes, Nacional n° 17801 y Provincial n°5771. Se considera establecer un canal directo de comunicación para la recepción electrónica de denuncias penales, en función de los avances tecnológicos disponibles.

6.-) En consecuencia, corresponde determinar el formulario pertinente, confeccionado para la elaboración y presentación de las denuncias penales por medio electrónicos.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 7, 61,62, y 71 de la Ley Provincial 5771,

la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA;
RESUELVE:

Artículo primero: IMPLEMENTAR a partir del 03/07/2025 la modalidad virtual para las denuncias penales, que serán remitidas por el Registro General de la Provincia desde la casilla institucional (registrogeneral@cba.gov.ar), al correo electrónico oficial habilitado por la Fiscalía General (fiscaliageneraltl@justiciacordoba.gob.ar). Las presentaciones deberán estar debidamente suscriptas con firma digital por la autoridad competente del organismo denunciante, y acompañadas de la documentación respaldatoria en formato digital. Conforme al convenio específico de coordinación y cooperación interinstitucional.

Artículo segundo: COORDINAR a través de las áreas técnicas y administrativas competentes de ambas instituciones los aspectos operativos y de implementación, pudiendo dictarse normas complementarias que aseguren el correcto funcionamiento del sistema electrónico de denuncias. En este marco, se adjunta como Anexo único de la presente resolución general, el formulario de "Puesta en conocimiento de hechos presuntamente delictivos en el Registro de la Propiedad".

Artículo tercero: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio de Economía y Gestión Pública, a la Secretaría de Política Económica, dese copia, archívese.

FDO. ALEJANDRO GARCÍA SAGUES. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba